

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-714 *Bases del Concurso de Disfraces de Carnaval. Expediente 328/2023.*

El concurso de disfraces de los Carnavales está organizado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- Los Carnavales son una de las fiestas que se celebran en el municipio a lo largo del año.

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

El concurso de disfraces es además un factor fundamental en la diferenciación y proyección del municipio al exterior, favoreciendo la llegada de vecinos y visitantes en esos días al municipio y el consumo en locales comerciales y de hostelería. Los propios comerciantes y hosteleros del municipio reconocen que aumenta su facturación durante estos días.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. Los Carnavales son un gran impulso económico para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente.

c) El objetivo de este concurso es incentivar a los participantes para trabajar en la que será la imagen del municipio y sus fiestas durante el mes de febrero.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso de disfraces Carnavales 2023", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estos premios mediante el concurso, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 334448901 denominada "Subvenciones para las actividades de fomento de la cultura" del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 2.800 Euros.

III.- BASES.

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho concurso a través de su correspondiente publicidad.

2.- Requisitos.

a) Podrán participar grupos de un mínimo de cinco componentes en las diferentes modalidades, siendo requisito básico para participar y optar a premio que se realice completo el desfile por las calles de Astillero, según el recorrido que tiene establecido la organización.

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

b) Los disfraces versarán sobre temática libre.

3.- Jurado.

El jurado estará formado por los miembros de la Comisión de Festejos y presidido por el alcalde, siendo el fallo del Jurado inapelable.

4.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de los mejores disfraces de los Carnavales 2023 en el Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de disfraces con premio.

5.- Obligaciones contraídas

a) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el concurso. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

b) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de las mismas, así como del fallo del Jurado.

c) Los ganadores de los diferentes premios adquieren el compromiso de participar en el desfile de Carrozas de San José.

d) El Ayuntamiento de Astillero no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudiesen ocurrir en el recinto del carnaval, tanto dentro como fuera del pabellón, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados durante el desfile, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

6.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrán participar grupos de un mínimo de cinco componentes en las diferentes modalidades, siendo requisito básico para participar y optar a premio que se realice completo el desfile por las calles de Astillero, según el recorrido que tiene establecido la organización.

b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- Cuantía de los premios.

a) Será financiado a través de la partida presupuestaria 334448901 denominada "Subvenciones para las actividades de fomento de la cultura" del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 2.800 euros.

b) Los premios se materializarán con un premio económico con las siguientes cuantías:

Categoría Mejor Disfraz (Premio al grupo):

— 1º Premio: Premio valorado en 500 €

— 2º Premio: Premio valorado en 200 €

— 3º Premio: Premio valorado en 100 €

Categoría Disfraz más original (Premio al grupo):

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €
- 3º Premio: Premio valorado en 100 €

Categoría Mejor puesta en escena (Premio al grupo):

- Premio único: Premio valorado en 600 €

Categoría Murga más divertida (Premio al grupo):

- Premio único: Premio valorado en 600 €

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

8.- Condiciones.

a) Los participantes deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

c) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

d) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Fotocopia del DNI del solicitante.

f) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.

g) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

h) Las agrupaciones deberán entregar la música para el concurso en el momento de la inscripción en un sobre debidamente cumplimentado para la identificación de dicha agrupación. En caso de carecer de música, la empresa de producción procederá a asignarle una de estilo carnavalesco.

CVE-2023-714

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Festejos.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de presentación de solicitud será como fecha límite el 10 de febrero a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle San José 10.

b) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

c) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

d) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V.- PUBLICIDAD AL GANADOR.

El fallo del jurado se dará a conocer a través de los medios de comunicación, redes sociales y web municipales.

VI.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) Los miembros del jurado, valorarán a cada grupo participante teniendo en cuenta al otorgar las puntuaciones los siguientes aspectos:

- Originalidad, el disfraz no debe haber sido presentado con anterioridad en el municipio.
- Calidad en la confección y vistosidad de los disfraces.
- Puesta en escena, gracia y simpatía.
- Utilización de la música y las letras de las murgas.
- Se valorará de manera adicional el uso de maquillaje acorde con el disfraz.

b) La puntuación se otorgará del 1 al 10. En caso de empate se procederá a una nueva votación hasta conceder los premios establecidos. Si tras varias votaciones persistiese el empate, se asignará el premio al concursante con mayor número de 10 en sus puntuaciones. En último caso decidirá el voto de calidad del presidente del jurado.

c) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

e) El jurado podrá declarar desiertos los premios que se consideren convenientes en función a la calidad de los disfraces presentados.

d) Antes de la entrega de los premios el fallo del jurado deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

VII.- PREMIOS

Los ganadores recibirán los siguientes premios:

Categoría Mejor Disfraz (Premio al grupo):

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €
- 3º Premio: Premio valorado en 100 €

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

Categoría Disfraz más original (Premio al grupo):

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €
- 3º Premio: Premio valorado en 100 €

Categoría Mejor puesta en escena (Premio al grupo):

- Premio único: Premio valorado en 600 €

Categoría Murga más divertida (Premio al grupo):

- Premio único: Premio valorado en 600 €

VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IX.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

X.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del concurso de disfraces Carnavales 2023
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

a) La participación en el concurso, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 24

XI.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de disfraces de los Carnavales 2023, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 27 de enero de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

